

4725 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 844/1987, promovido por «Sanden Corporation» contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1986 y 3 de febrero de 1988. Expediente de marca número 1.076.431.

En el recurso contencioso-administrativo número 844/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sanden Corporation» contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1986 y 3 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1989, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Sanden Corporation», declaramos disconformes a derecho y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1986 y de 3 de febrero de 1988, denegatorias de la marca «Sanden», con gráfico para productos de la clase 11, en consecuencia, declaramos que procede el registro de esta marca mencionada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4726 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1985, promovido por «Massanes y Grau, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de mayo de 1984 y 10 de octubre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 778/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanes y Grau, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de mayo de 1984 y 10 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por la representación procesal de «Massanes y Grau, Sociedad Anónima», contra la sentencia de 12 de septiembre de 1986, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso del mismo orden jurisdiccional a que este rollo se contrae, revocamos dicha Resolución y declaramos la nulidad de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial combatidas que acordaron la concesión de la marca «MG Grupo Montañés», a don Miguel Montañés, número 1.037.765, clase 35, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de las costas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4727 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 174/1985, promovido por «Polychrome, GmbH», contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1983 y 16 de julio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 174/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Polychrome GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1983

y 16 de julio de 1984, se ha dictado con fecha 24 de julio de 1989 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Polychrome GmbH», contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 17 de febrero de 1988, recurso número 174/1985, debemos revocar y revocamos esta sentencia; consecuentemente estimamos el originario recurso contencioso-administrativo y declaramos nulas las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1983 y 16 de julio de 1984, que denegaron la inscripción de la marca comercial «Polychrome P. C.», con gráfico número 461.768, y por ello declaramos que es procedente sea inscrita esta marca, y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4728 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.918-87, promovido por «Bally Schuhfabriken A. G.» contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1985 y 29 de abril de 1987. Expediente de marca número 1.065.942.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.918/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bally Schuhfabriken A. G.» contra Resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1985 y 29 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1989, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Bally Schuhfabriken A. G.», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de abril de 1985 y 29 de abril de 1987, desestimatoria ésta del recurso de reposición, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia, improcedente la inscripción de la marca solicitada; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4729 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.108/1986, promovido por «Alpha Fruit-Trade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de junio de 1985 y 27 de abril de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.108/1986, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alpha Fruit-Trade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de junio de 1985 y 27 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1989, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Alpha Fruit-Trade, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resolucio-

nes del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de junio de 1985 y 27 de abril de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia, el derecho de la recurrente a la inscripción de la marca número 479.694, "Bocchi", para la clase 29.^a del "Nomenclátor Oficial", y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4730 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se deja sin efecto, a reserva de la apelación ante el Tribunal Supremo de Justicia la Orden de este Departamento de 27 de diciembre de 1985, que autorizó el traspaso de la concesión de la Central Lechera que la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), tenía adjudicada en Badajoz (capital), a favor de «Lácteos Extremeñas, Sociedad Anónima».*

De acuerdo con lo establecido en la Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.661, interpuesto por «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), sobre autorización de traspaso de concesión, y si bien, dicha ejecución debe tener carácter provisional, por haberse producido apelación de la sentencia, dándose por ello la circunstancia que determina el artículo 6.º del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha dispuesto lo siguiente:

Dejar sin efecto, a reserva de la apelación ante el Tribunal Supremo de Justicia, la Orden de este Departamento de 27 de diciembre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986, por la que se autorizó el traspaso de la concesión de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), tenía adjudicada en Badajoz (capital), a favor de «Lácteos Extremeñas, Sociedad Anónima», quedando subrogada en el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones contraídos en su día por CLAPSA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de enero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4731 *ORDEN de 25 de enero de 1990 sobre la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores, conforme al R(CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio de la Sociedad Cooperativa «Agrupación Provincial de Productores de Girasol», de Cuenca.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Girasol, según el R(CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio, formulada por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a favor de la Sociedad Cooperativa «Agrupación Provincial de Productores de Girasol», de Cuenca, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Girasol de la Sociedad Cooperativa «Agrupación

Provincial de Productores de Girasol», de Cuenca, conforme al R(CEE) 1360/78 de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inserción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 4.

Madrid, 25 de enero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

4732 *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1986, interpuesto por don Alfonso López Jiménez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 712/1986, interpuesto por don Alfonso López Jiménez, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Alfonso López Jiménez, representado por el Procurador don A. González Salinas contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, de 22 de marzo de 1986, por la que le declaraba jubilado forzoso sin concederle indemnización alguna, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la mencionada Resolución en lo relativo a la denegación de la indemnización, anulando la misma, a fin de que la petición indemnizatoria pueda hacerse ante el Organismo competente; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

4733 *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.167, interpuesto por «Calidad Seghers Galicia, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de junio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.167, interpuesto por «Calidad Seghers Galicia, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Monge Solano, en nombre y representación de «Calidad Seghers Galicia, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de 10 de octubre de 1986, y contra la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de junio de 1986, a que estas actuaciones se contraen, las que debemos anular por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta con todas las consecuencias inherentes a esta Resolución. Sin hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4734 *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que dispone se cumpla, en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.530, interpuesto por don José Navarro Zamora.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.530, interpuesto por don José Navarro Zamora, sobre